

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10518 *ORDEN SCO/1658/2004, de 1 de junio, por la que se modifica la Orden de 9 de septiembre de 1996, por la que se establece una excepción a las disposiciones del capítulo IV del Anexo del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en lo que respecta al transporte marítimo de grasas y aceites líquidos a granel.*

La Orden de 9 de septiembre de 1996, por la que se establece una excepción a las disposiciones del capítulo IV del anexo del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en lo que respecta al transporte marítimo de grasas y aceites líquidos a granel, incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 96/3/CE de la Comisión de 26 de enero de 1996.

Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por el Comité científico de la alimentación humana, sobre el riesgo que puede entrañar para la salud pública, las cargas anteriores aceptables en el transporte marítimo de grasas y aceites líquidos a granel, ha resultado necesario modificar el anexo de la Directiva 96/3/CE, siendo adoptada la Directiva 2004/4/CE de la Comisión de 15 de enero de 2004 que modifica la Directiva 96/3/CE por la que se establece una excepción a determinadas disposiciones de la Directiva 93/43/CEE del Consejo relativa a la higiene de los productos alimenticios, en lo que respecta al transporte marítimo de grasas y aceites líquidos a granel, cuya transposición a nuestro ordenamiento jurídico se lleva a cabo mediante la presente Orden.

En la tramitación de esta Orden han sido oídos los sectores afectados, las Comunidades Autónomas y emitido informe la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

Esta Orden se dicta al amparo de lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 2207/1995, por la que se faculta a la Ministra de Sanidad y Consumo para la actualización de su anexo, cuando resulte necesario para la incorporación de modificaciones establecidas por nuevas modificaciones de la Unión Europea.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Sustitución del anexo de la Orden de 9 de septiembre de 1996.*

El anexo de la Orden de 9 de septiembre de 1996 por la que se establece una excepción a las disposiciones del capítulo IV del anexo del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en lo que respecta al transporte marítimo de grasas y aceites líquidos a granel, se sustituirá por el anexo de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de junio de 2004.

SALGADO MÉNDEZ

ANEXO

Relación de cargas anteriores aceptables

Sustancia (sinónimos)	N.º CAS
Ácido acético	64-19-7
Anhídrido acético (Anhídrido etanoíco)	108-24-7
Acetona (dimetilcetona; 2-propanona)	67-64-1
Destilados de ácidos grasos y aceites ácidos-de aceites y grasas vegetales y/o mezclas de los mismos con grasas y aceites animales y marinos.	
Hidróxido de amonio (hidrato de amonio; solución de amoniaco; aqua ammonia)	1336-21-6
Polifosfato de amonio	68333-79-9
	10124-31-9
Aceites y grasas animales, marinas y vegetales y aceites y grasas hidrogenados (distintos del aceite de anacardo y del tall oil crudo).	
Cera de abeja (blanca y amarilla)	8006-40-4
	8012-89-3
Alcohol bencílico-(únicamente calidad farmacéutica y de reactivo) ...	100-51-6
Acetatos (n-; sec-; tert-) de butilo	123-86-4
	105-46-4
	540-88-5
La solución de cloruro de calcio sólo se considera carga anterior aceptable cuando la carga inmediatamente anterior está incluida en la lista y no es objeto de una restricción del mismo tipo	10043-52-4
Lignosulfonato cálcico	8061-52-7
Cera candelilla	8006-44-8
Cera carnauba-(cera de Brasil)	8015-86-9
Ciclohexanol (hexametileno; hexa-nafteno; hexahidrobenceno)	110-82-7
Aceite epoxídico de soja (con un contenido mínimo de 7% y máximo de 8% de oxígeno de oxirano)	8013-07-8
Etanol (alcohol etílico)	64-17-5
Acetato de etilo (éter acético; éster acético; nafta de vinagre)	141-78-6
2-Etilhexanol (alcohol 2-etilhexílico)..	104-76-7
Ácidos grasos:	
Ácido araquídico (ácido-icosanoico).	506-30-9
Ácido behénico (ácido docosanoico).	112-85-6
Ácido butírico (ácido n-butírico; ácido butanoico; ácido etilacético, ácido propilfórmico)	107-92-6
Ácido cáprico (ácido n-decanoico)....	334-48-5
Ácido caproico (ácido n-hexanoico) ..	142-62-1
Ácido caprílico (ácido n-octanoico) ..	124-07-2
Ácido eúrico (ácido cis 13-docosenoico)	112-86-7
Ácido heptoico (ácido n-heptanoico).	111-14-8
Ácido laúrico (ácido n-dodecanoico).	143-07-7
Ácido lauroleico (ácido dodecanoico)	4998-71-4
Ácido linoleico (ácido 9,12-octadecadienoico)	60-33-3
Ácido linolénico (9,12,15-octadecatrienoico)	463-40-1
Ácido mirístico (ácido n-tetradecanoico)	544-63-8

Sustancia (sinónimos)	N.º CAS	Sustancia (sinónimos)	N.º CAS
Ácido miristoleico (ácido n-tetradecenoico)	544-64-9	Glicoles:	
Ácido oleico (ácido n-octadecenoico)	112-80-1	Butanodiol:	
Ácido palmítico (ácido n-hexadecanoico)	57-10-3	— 1,3 butanodiol (1,3 butilenglicol) ..	107-88-0
Ácido palmitoleico (ácido cis-9-hexadecenoico)	373-49-9	— 1,4 butanodiol (1,4 butilenglicol) ..	110-63-4
Ácido pelargónico (ácido n-nonanoico)	112-05-0	Polipropilenglicol (peso molecular superior a 400)	25322-69-4
Ácido ricinoleico (ácido cis-12-hidroxi-octadec-9-enoico; ácido de aceite de castor)	141-22-0	Propilenglicol (1,2 propilenglicol; 1,2-propanodiol; 1,2-dihidroxipropano; monopropilenglicol (MPG); metilglicol)	57-55-6
Ácido esteárico (ácido n-octanodecanoico)	57-11-4	1,3-Propilenglicol (trimetilenglicol; 1,3-propanodiol)	504-63-2
Ácido valérico (ácido n-pentanoico; ácido valerianoico)	109-52-4	n-Heptano	142-82-5
Alcoholes grasos:		n-Hexano (grados técnicos)	110-54-3
Alcohol butílico (1-butanol; alcohol butírico)	71-36-3	Acetato de iso-butilo	64742-49-0
Alcohol caproílico (1-hexanol; alcohol hexílico)	111-27-3	Iso-Decanol (alcohol isodecílico)	110-19-0
Alcohol caprílico (1-n-octanol; heptilcarbinol)	111-87-5	Iso-Nonol (alcohol isononílico)	25339-17-7
Alcohol cetílico (alcohol C-16; 1-hexadecanol; alcohol cetílico; alcohol plamitílico; alcohol n-hexadecílico primario)	36653-82-4	Iso-Octanol (alcohol isooctílico)	27458-94-2
Alcohol decílico (1-decanol)	112-30-1	Iso-Propanol (alcohol isopropílico; IPA)	26952-21-6
Alcohol enantílico (1-heptanol; alcohol heptílico)	111-70-6	Limoneno (dipenteno)	67-63-0
Alcohol laúrico (n-dodecanol; alcohol dodecílico)	112-53-8	Solución de cloruro de magnesio	138-86-3
Alcohol miristílico (1-tetradecanol; tetradecanol)	112-72-1	Metanol (alcohol metílico)	7786-30-3
Alcohol nonílico (1-nonanol; alcohol pelargónico; octil-carbinol)	143-08-8	Metiletilcetona (2-butanone)	67-56-1
Alcohol oleílico (octadecanol)	143-28-2	Metilisobutilcetona (4-metil-2-pentanona)	78-93-3
Alcohol estearílico (1-octadecanol) ..	112-92-5	Eter metílico de tert-butilo (MBTE) ...	108-10-1
Alcohol tridecílico (1-tridecanol)	27458-92-0	Melazas	1634-04-4
	112-70-9	Cera de lignito	57-50-1
Mezclas de alcoholes grasos:		Cera de parafina	8002-53-7
Alcohol lauril-miristílico (mezcla de C12 y C14).			8002-74-2
Alcohol cetil-estearílico (mezcla de C16 y C18).			63231-60-7
Ésteres de ácidos grasos-cualquier éster producido mediante la combinación de cualquiera de los ácidos grasos mencionados anteriormente. Por ejemplo, el miristato de butilo, el palmitato de oleilo y el estearato de cetilo.		Pentano	109-66-0
Ésteres metílicos de ácidos grasos:		Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico).	7664-38-2
Laurato de metilo (dodecanoato de metilo)	111-82-0	El agua potable es aceptable únicamente cuando la carga inmediatamente anterior está incluida en la lista y no es objeto de una restricción del mismo tipo.	
Palmitato de metilo (hexadecanoato de metilo)	112-39-0	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) es aceptable únicamente cuando la carga inmediatamente anterior está incluida en la lista y no es objeto de una restricción del mismo tipo	1310-58-3
Estearato de metilo (octodecanoato de metilo)	112-61-8	Acetato de n-propilo	109-60-4
Oleato de metilo (octadecanoato de metilo)	112-62-9	Tetrámero de propileno	6842-15-5
Ácido fórmico (ácido metanoico; ácido hidrógeno-carboxílico)	64-18-6	Alcohol propílico (propano-1-ol; 1-propanol)	71-23-8
Glicerina (glicerol; glicerín)	56-81-5	Hidróxido de sodio (sosa cáustica) es aceptable únicamente cuando la carga inmediatamente anterior está incluida en la presente relación y no es objeto de una restricción del mismo tipo	1310-73-2
		Dióxido de silicio (microsilice)	7631-86-9
		Silicato de sodio (cristal de agua)	1344-09-8
		Sorbitol (D-sorbitol; alcohol hexahídrico; D-sorbita)	50-70-4
		Ácido sulfúrico	7664-93-9
		Solución de nitrato de amonio V urea (UAN).	
		Lías del vino (vinazas, vinaccia, argol, vini, argil arcilla, weinstein, crema cruda de tártaro, bitartrato potásico crudo)	868-14-4
		Aceite mineral blanco	8042-47-5